

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE REFORMA DEL ESTADO (CONARE) Y EL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)  
ENTRE:**

De una parte el **CONSEJO NACIONAL DE REFORMA DEL ESTADO (CONARE)**, entidad de derecho público creada en virtud del Decreto No.27-01, con su domicilio y oficinas principales en el 6to. Piso del Edificio Gubernamental “Juan Pablo Duarte”, sito en la avenida México esquina Leopoldo Navarro, de esta ciudad, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **DR. MARCOS VILLAMÁN**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1207996-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente convenio se denominará **CONARE**;

y de la otra parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, organizado y regido de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del veintisiete (27) de mayo de 1998, con su domicilio y asiento social en el Edificio Osiris ubicado en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, el **DR. JOSÉ RAFAEL VARGAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0975523-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en su calidad de Presidente y está facultado por su cargo para representarle; entidad que en lo que sigue del presente convenio se denominará **INDOTEL**;

**P R E Á M B U L O :**

**POR CUANTO:** En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

**POR CUANTO:** El Plan de Acción de la Primera Fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, del 12 de diciembre de 2003, estipuló como una acción necesaria que todos los países y regiones conectaran los gobiernos locales y centrales y crearan sitios web y direcciones de correo electrónico;

**POR CUANTO:** acorde con su mandato legal, contenido en el decreto 27-01, el CONARE tiene la responsabilidad de orientar la readecuación de las instituciones dominicanas para que sean más democráticas, transparentes, eficaces y eficientes.

**POR CUANTO:** dentro de este proceso de readecuación se ha identificado la necesidad de reformar y modernizar el Estado dominicano para hacerlo más participativo, democrático y transparente, definiendo entre otras estrategias la adopción de un modelo de descentralización que transfiera responsabilidades de planificación, gerencia y recaudación, y asignación de recursos a los gobiernos municipales, acercando las y los ciudadanos a los procesos de toma de decisión.

**POR CUANTO:** el uso de las tecnologías de la información y comunicación en la gestión pública local favorece el éxito de éstas políticas y estrategias de descentralización, más específicamente el desarrollo de instrumentos de gestión local para promover y sustentar procesos participativos de toma de decisión, y mecanismos eficientes de prestación de servicios, de fiscalización y rendición de cuentas y control ciudadano.

**POR CUANTO:** en este contexto, **CONARE** impulsa la definición y aplicación de modelos innovadores de gestión de servicios municipales, que incorporen entre otros instrumentos de planificación estratégica y sistemas automatizados, con el objetivo de aumentar el acceso a estos y mejorar así la calidad de vida de las y los ciudadanos.

**POR CUANTO:** **CONARE** ha desarrollado un sistema informático denominado “Sistema Integrado de Finanzas Municipales – SIFMUN”, el cual permite automatizar la gestión financiera municipal, registrando todas las operaciones financieras y contables de los ayuntamientos, favoreciendo a estos alcanzar los máximos niveles de eficiencia y transparencia en sus operaciones, un mejor control de sus ingresos y gastos, y una mayor participación ciudadana en la gestión de lo público.

**POR CUANTO:** El **INDOTEL** y **CONARE** tienen el interés de fomentar la colaboración recíproca en materia de modernización de los instrumentos de gestión pública municipal y promoción del desarrollo local, a través del uso intensivo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en los municipios del país, proponiéndose a tal fin el diseño, desarrollo e implementación del proyecto Ciudades Digitales.

**POR CUANTO:** el Proyecto Ciudades Digitales forma parte de la Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Sociedad de la Información de la República Dominicana (E-Dominicana) y tiene como objetivo general: la utilización del Internet por parte de los Ayuntamientos o Gobiernos Locales para proveer un conjunto de servicios digitales a fin de mejorar el nivel de desarrollo humano, económico y cultural de los ciudadanos, tanto a nivel individual como colectivo; El concepto de Ciudades Digitales consiste en la implementación de portales interactivos en cada una de las localidades seleccionadas en donde la Administración Local o Ayuntamiento, podrá proveer a los ciudadanos

servicios de información general sobre su municipio, tramites y servicios públicos, transparentar y hacer más abierta y participativa la gestión municipal, proveyendo canales de apoyo a los sectores económicos, socioculturales y deportivos del municipio.

**POR CUANTO:** el Proyecto Ciudades Digitales será implementado de forma piloto en unos quince municipios del país.

**POR TANTO,** y en el entendido de que el preámbulo que antecede, forma parte integral del presente convenio, las partes, de manera libre y voluntaria,

## **HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO GENERAL.** El presente convenio tiene por objetivo general establecer, en el marco de la Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Sociedad de la Información de la República Dominicana, el compromiso de **CONARE** e **INDOTEL** de contribuir en conjunto al desarrollo y aplicación de soluciones informáticas y sistemas automatizados que favorezcan la modernización de la gestión pública municipal en la República Dominicana y el desarrollo local.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Las partes firmantes del presente convenio asumen solidariamente el compromiso de:

- a) Favorecer e impulsar la integración de los proyectos Ciudades Digitales, SIFMUN, y otras soluciones que se desarrollen en el futuro, en aquellos aspectos o elementos donde dichas soluciones informáticas resulten compatibles;
- b) Desarrollar dentro del esquema del proyecto Ciudades Digitales, un módulo destinado a promover la Transparencia e Integridad, que permita a la ciudadanía dar seguimiento y evaluar la gestión municipal;
- c) Desarrollar un sistema de información que comunique y oriente a las y los ciudadanos respecto a los distintos servicios que ofrecen los ayuntamientos, así como de los requisitos, trámites y esquemas de prestación de dichos servicios.
- d) Promover y apoyar, a través del desarrollo de aplicaciones informáticas dentro del esquema del proyecto Ciudades Digitales, la definición de un Sistema de Evaluación y Monitoreo de Servicios Públicos Municipales, que recoja la percepción de la ciudadanía sobre los aspectos más relevantes del suministro de dichos servicios;

**ARTÍCULO SEGUNDO. RESPONSABILIDADES MUTUAS.** Ambas instituciones realizarán en conjunto las actividades siguientes:

1. Definir conjuntamente las estrategias futuras del proyecto Ciudades Digitales, integrando al mismo los elementos que puedan surgir en los nuevos espacios de coordinación definidos en el presente convenio;
2. Socializar las informaciones necesarias para la implementación de acciones que permitan la integración técnica e informática de los proyectos Ciudades Digitales y SIFMUN;

3. Revisar y adecuar el modelo conceptual del módulo de Transparencia Municipal del proyecto Ciudades Digitales;
4. Apoyar el desarrollo de aplicaciones informáticas que integren al proyecto de Ciudades Digitales las soluciones y/o actualizaciones presentadas por la Comisión Interinstitucional CONARE – INDOTEL (ver Artículo Sexto);
5. Levantar un inventario de los municipios que están desarrollando iniciativas sobre tecnologías de información y Comunicación;
6. Coordinar estrategias integrales de ampliación de la cobertura territorial de los proyectos SIFMUN y CIUDADES DIGITALES con el objetivo de generar sinergias en los esfuerzos de ambas instituciones;
7. Definir e implementar una estrategia de difusión que promueva el uso de las TIC's como instrumentos de gestión municipal,
8. Diseñar e implementar un plan de socialización y difusión de los proyectos mencionados en este convenio, priorizando el acceso y los beneficios que representa para la ciudadanía en la gestión y el desarrollo local;

**ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDADES DE CONARE.** En el marco del presente Convenio, y a los fines de alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, CONARE se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

1. Otorgar, en su calidad de propietario del SIFMUN, los permisos necesarios para la utilización de dicho software como componente integral del proyecto Ciudades Digitales;
2. Adecuar, en caso de ser necesario, el software del SIFMUN a fin de favorecer la interconexión con el proyecto Ciudades Digitales;
3. Instalar el SIFMUN en todos aquellos municipios que estén interconectados en el proyecto Ciudades Digitales;
4. Promover el proyecto Ciudades Digitales en todos los municipios donde esta instalado el SIFMUN y en aquellos donde CONARE desarrolla intervenciones destinadas a fortalecer y modernizar la gestión local, fomentando en todos ellos la incorporación a la red de ciudades digitales dominicanas;
5. Presentar una propuesta de modelo conceptual para un módulo a través del cual se incorpore al proyecto Ciudades Digitales un sistema automatizado e interactivo de comunicación, acceso, monitoreo y evaluación de los Servicios Públicos Municipales, que favorezca una mayor participación de la ciudadanía en la gestión de éstos;
6. Brindar asistencia técnica para la eficiente y eficaz utilización del SIFMUN en el proyecto Ciudades Digitales y en los municipios participantes.

**ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABILIDADES DEL INDOTEL.** Para la ejecución del presente convenio, el INDOTEL asume las siguientes obligaciones:

1. Proveer el equipamiento necesario que conformara la plataforma tecnológica de servidores web y bases de datos en donde se alojaran los portales municipales;
2. Proveer entrenamiento necesario a los ayuntamientos participantes en el uso y aprovechamiento de la plataforma tecnológica de Ciudades Digitales;

3. Proveer los mecanismos necesarios para la integración del SIFMUN a la plataforma de Ciudades Digitales;
4. Otorgar, los permisos y/o licencias necesarios para la utilización por parte de CONARE de la plataforma informática del proyecto Ciudades Digitales y sus aplicaciones.

**ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIONES.** Este convenio estará sujeto a las modificaciones convenidas por las partes, durante la ejecución del mismo. La parte que quiera realizar modificaciones o enmiendas al presente convenio deberá de solicitar el consentimiento de la otra parte por escrito.

**ARTÍCULO SEXTO. COORDINACIÓN.** Para fines de implementación de este convenio, **CONARE** e **INDOTEL** conformarán una comisión técnica interinstitucional, integrada por representantes de ambas instituciones.

**PARRAFO I:** la comisión interinstitucional tendrá a su cargo identificar los requerimientos técnicos para la integración de los proyectos de CONARE a la plataforma del proyecto Ciudades Digitales, y vice versa.

**PARRAFO II:** como parte de sus atribuciones, la comisión interinstitucional estará encargada de mantener una coordinación permanente con los actores que intervienen en la definición e implementación de las estrategias para el desarrollo de la sociedad de la información en la República Dominicana.

**PARRAFO III: CONARE** e **INDOTEL** se comprometen a dejar constituida la comisión interinstitucional al momento de la firma del presente convenio, asumiendo sus respectivos representantes la obligación de presentar para fines de aprobación a la Dirección Ejecutiva del CONARE y a la Presidencia de INDOTEL, un primer plan de trabajo en un plazo no mayor de un (1) mes contado a partir de la constitución de la misma.

**ARTÍCULO SEPTIMO. DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias legales del presente Convenio, las partes eligen domicilio en las siguientes direcciones:

- a) El **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, en su domicilio social, sito en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, Edificio Osiris, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.
- b) **EL CONSEJO NACIONAL DE REFORMA DEL ESTADO**, en su domicilio y oficinas en la Avenida México esquina Leopoldo Navarro, Edificio Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, 6º piso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

**ARTÍCULO OCTAVO. JURISDICCIÓN.** Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no estén contenidos expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes. Todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones necesarias para la

ejecución o que se deriven del presente Convenio, serán realizados mediante documento escrito que deberá ser firmado por el receptor, en señal de acuse de recibo.

**ARTÍCULO NOVENO. DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una duración indefinida, bastando para su terminación la denuncia formal que haga una de las partes, por escrito, dirigido a la otra con treinta días (30) de anticipación.

**HECHO Y FIRMADO** de buena fe en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

**POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**

**POR EL CONSEJO NACIONAL DE  
REFORMA DEL ESTADO - CONARE**

---

**DR. JOSE RAFAEL VARGAS  
PRESIDENTE**

---

**DR. MARCOS VILLAMAN  
DIRECTOR EJECUTIVO**